Ley de 10 de Noviembre de 1908

Línea telegráfica.- Comunique la Villa Aspiazu y el cantón Milluguaya

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIOÑÁL

Decreta:

Artículo 1º.Comuníquese la Villa Aspiazu, el cantón Yanacachj de la Provincia Sud Yungas, y el cantón Milluguaya de la de Nor Yungas, con la línea telegráfica que parte de esta ciudad á aquellas provincias.

Artículo 2º.-Se consignará en el Presupuesto Nacional la suma de cinco mil bolivianos, para la construcción de esta línea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 4 de noviembre de 1908.

BENEDICTO GOYTIA.

ISAAC ARANÍBAR.

José Carrasco,

Senador -Secretario.

José A. Morales, Diputado Secretario. Julio A.. Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.-La Paz, á 10 de noviembre de 1908.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles